



FIRMADO POR

ZELFA ROS PASCUAL
05/06/2024 (según el firmante)



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Teléfono: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.net

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER Y EL AMPA DEL CEIP BLASCO IBÁÑEZ

De conformidad con La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones , en su art. 22.2 se dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

La presente subvención, está sujeta a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento. El acto de concesión o el convenio, con el contenido previsto en el artículo 65 del RLGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS (art. 1.f).

La Ley de bases Régimen Local establece en numerosos de sus preceptos la obligación que tienen las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones , ya sea para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as otorgándoles incluso la posibilidad de uso de los medios públicos y subvenciones , económicas para el cumplimiento de sus fines.

REUNIDAS/OS

De una parte, Dña **Eva A. Sanz Portero**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benetússer, con CIF P-4605400C y domicilio C/ Miguel Hernández n.º 30, Benetússer.

Y de otra, Dña. **Zelfa Ros Pascual** en calidad de presidenta/e del **AMPA CEIP BLASCO IBÁÑEZ** , con CIF G46229498 y domicilio Passatge Mestra Rogelia Antón, s/n

Actúan, la primera en nombre y representación del Ayuntamiento de Benetússer, y la otra en nombre y representación de la Asociación de Madres y Padres de Alumnado ,en adelante AMPA, del CEIP BLASCO IBÁÑEZ de Benetússer hallándose debidamente facultadas en su respectiva representación para este acto, que acredita la elección de la misma/o como Presidenta en la asamblea general respectiva, y la vigencia de su nombramiento por un periodo que comprende , al menos, el año vigente.

EXPONEN:

1- Que el Ayuntamiento de Benetússer, a través de la Concejalía de Educación, desarrolla de forma habitual (con anterioridad a 2013), funciones de colaboración con las distintas AMPAs de los colegios públicos e institutos, apoyando las actividades e iniciativas, con el objeto de potenciar actividades complementarias de interés social , educativo y cultural, cuya finalidad sea promover la participación de las familias y del alumnado en la gestión del centro educativo y la participación en las actividades educativas municipales

2.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Benetússer, concede una subvención directa nominativa con cargo al presupuesto general vigente, a las AMPAs de los centros educativos de Infantil, Primaria , Secundaria y Bachillerato del municipio .

La finalidad de estas subvenciones es dotar a las AMPAs de recursos de apoyo que faciliten la realización de programas y actividades encaminadas a mejorar la calidad de los servicios educativos de los mismos, así como su participación en la comunidad educativa local.

3- Que en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Benetússer, dentro del crédito consignado en el



SELLO

Registrado el 05/06/2024 a las 20:45
Nº de entrada 4237 / 2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Benetússer
EVA ÁNGELA SANZ PORTERO
12/07/2024 13:09



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ADAR ZAJD 7FTY YK7N

CONVENIO SUBVENCIÓN AMPA BLASCO 2024 - SEFYCU 5285290

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

ZELFA ROS PASCUAL
05/06/2024 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 05/06/2024 a las 20:45
Nº de entrada 4237 / 2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
12/07/2024 13:09



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.net

Capítol 4, Transferències corrents, cuenta con la aplicació presupostaria 326/4800_ **AMPA CEIP BLASCO IBÁÑEZ** en la quantia de 500,00 €.

4.- Que les entitats beneficiàries de la subvenció de concessió directa, otorgada per l'Ajuntament de Benetússer seran les entitats arribament mencionades AMPAs, les quals tenen com a objectiu fonamental assistir a les mares/ pares i tutoras/es en tot aquell que concierne a la educació de sus hijas/os , así como colaborar con las actividades educativas del centro y del municipio realizando actividades complementarias. Se entiende por ello que , se trata de una subvención con razones de interés público y social, por lo que la concesión directa de subvención, es en contraposición al procedimiento ordinario de concurrencia, un procedimiento extraordinario.

5- Que el Ajuntament té la voluntat de promoure la cooperació, la participació i la contribució, de una política educativa que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para el alumnado de los centros educativos de Benetússer. De esta forma las AMPAS colaborarán y potenciarán las actividades educativas propuestas por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento.

6.- Que con la firma del presente Convenio, reconocen conocer las cláusulas del presente convenio y asumen las responsabilidades que de su incumplimiento pudiera derivarse. El presente Convenio tendrá el carácter de Bases reguladoras de la concesión.

A tal efecto, las partes mencionadas suscriben el presente convenio de colaboración entre ambas partes, cuya representación ostentan, conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Las beneficiarias serán las AMPAs de los centros educativos públicos y concertados de Ed. Infantil , Primaria y Secundaria de Benetússer.

Segunda.- El Ayuntamiento de Benetússer ,en aplicación de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación administrativa, que deben aplicarse al convenio, publicará la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos de dar cumplimiento al mandato de transparencia y publicidad impuesto por el legislador (arts. 20 LGS y 8.1.c Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). De acuerdo con el art. 22.2.a LGS, no será necesario tramitar el procedimiento de concesión ordinario en concurrencia competitiva para el otorgamiento de aquellas subvenciones que hayan sido «[...] previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones».

Tercera.- Las solicitantes deben aportar la siguiente documentación:

➤ Para la **solicitud** :

- Solicitud de la subvención, mediante instancia general del Ayuntamiento de Benetússer
- Documentos que acredite la representación en su caso: acta de reunión del AMPA donde se acuerde la composición del equipo directivo del AMPA, si ha cambiado desde la anterior convocatoria o ,si no es el caso indicación del n.º de registro, fecha y departamento donde se presentó.
- Declaración responsable de que la subvención ha sido destinada a los fines establecidos en la presente convocatoria . (ANEXO I)
- Declaración Responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de ayudas . (ANEXO I).

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del RLGS, según se indica en el art. 24 de la misma, por tratarse de una cuantía ,a otorgar a cada beneficiaria, no superior a 3.000 €.

➤ Para la **Justificación** (art. 30 RLGS) :



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ADAR ZAJD 7FTY YK7N

CONVENIO SUBVENCIÓN AMPA BLASCO 2024 - SEFYCU 5285290

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

ZELFA ROS PASCUAL
05/06/2024 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 05/06/2024 a las 20:45
Nº de entrada 4237 / 2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
12/07/2024 13:09



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.net

- Certificado de gastos para la justificación de la subvención. Declaración responsable sobre los gastos y pagos realizados para la realización de las actividades objeto de esta subvención. (ANEXO II). Relación detallada de las facturas presentadas, junto con una breve explicación justificando el gasto realizado.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (ANEXO II).
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos
- Copia de Facturas como justificante de los gastos realizados durante el curso escolar 2023/24, es decir, entre septiembre de 2023 y junio de 2024, en las que figurará la razón social, domicilio y C.I.F. del comprador y vendedor, nº de factura y el IVA desglosado. Deberán estar efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación .
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (ANEXO III).
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (ANEXO III)
 - Copia de documentación justificativa de la publicidad activa realizada sobre las actividades subvencionadas, en la que se indique el hecho de estar subvencionada parcial o totalmente por el Ayuntamiento de Benetússer, tal y como se especifica en las cláusulas de este convenio (capturas de pantalla si es digital o publicidad en papel en cuantos soportes :publicaciones, carteles, publicidad ,etc. se utilicen para difundir las actividades y actuaciones objeto de este convenio) o declaración responsable que lo justifique.
 - Ficha de Terceros para pago de la Tesorería que deberá presentarse firmada por el/la titular de la cuenta y firmada y sellada por la entidad bancaria o acompañada de certificado bancario (ANEXO VI). Este documento no será necesario si la cuenta corriente presentada es la misma que se presentó en la convocatoria anterior, lo que deberá quedar reflejado en el apartado de MANIFIESTO de la solicitud.

Cuarta.- El plazo de presentación de solicitud para la subvención convocada ,será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y Edictos electrónicos del Ayuntamiento.
El plazo de presentación de documentación para la justificación ,de aquellas AMPAs que lo solicitaron ,será desde el 1 de Julio al 31 de Agosto de 2024.

Quinta.- La documentación necesaria se presentará a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento ,de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Se admite la subcontratación de las actividades subvencionadas en los términos del art.68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .La realización de las actividades subvencionadas es obligación personal de la entidad beneficiaria.

Séptima.- Serán subvencionables las actividades organizadas por el AMPA que se han realizado durante el calendario escolar oficial 2023/24, siempre que se trate de actividades de apoyo y complemento educativo y/o cultural y estarán coordinadas con los programas escolares, favoreciendo alguno/s de los siguientes aspectos: la expresión, la sociabilización, el desarrollo de la creatividad y el sentido crítico, la coeducación y/o la sostenibilidad. Las actividades desarrolladas en los centros educativos, serán previamente aprobadas e incluidas en el PGA del centro. Quedan excluidas del presente convenio las actividades deportivas y gastronómicas. Dichas actividades subvencionables deberán ser aquellas que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.

Octava.- La concesión de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- El AMPA beneficiaria, habrá de aportar documentación justificativa de los pagos subvencionados



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ADAR ZAJD 7FTY YK7N

CONVENIO SUBVENCIÓN AMPA BLASCO 2024 - SEFYCU 5285290

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

ZELFA ROS PASCUAL
05/06/2024 (según el firmante)



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Teléfono: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.net

efectuados por un importe igual o superior al de la aportación económica concedida. En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la ayuda se reducirá proporcionalmente al gasto correctamente justificado.

Se considera gasto subvencionable tan sólo los gastos directos (derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados).

Décima.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, según Artículo 32 LGS. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección (art. 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Undécima.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este convenio. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo el desestimiento y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones (art. 70.3 RGLS).

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección"(art. 71 RGLS).

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima.- La entrega se realizará sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias, y sujeta a la realización de las actividades complementarias de interés social, educativo y cultural, y su justificación. objeto de esta convocatoria.

No se prevén pagos a cuenta , ni pagos fraccionados , ni anticipados.

Décimo tercera.- El abono de la subvención se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación presentada por el AMPA beneficiaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003 LGS , no podrá realizarse el pago en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente de pago con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro".

Cuando la beneficiaria de la subvención sea deudora con motivo de una deuda vencida y líquida, se podrá acordar la correspondiente compensación.

Décimo cuarta.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Deberá realizarse reintegro cuando la actividad no se haya realizado en su totalidad, dentro de las condiciones siguientes (artículo 37.1.a) :

- a) Que el grado de cumplimiento sea significativo con respecto al cumplimiento total
- b) Que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente al cumplimiento total.

El principio de proporcionalidad resultará de aplicación directa y debe presidir en todo caso la decisión de reintegro.

Estos reintegros tendrán la consideración de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, cuando sea procedente.

Décimo quinta.- Considerando la naturaleza propia de la actividad y dado que los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro, se les dispensa de presentar las garantías correspondientes .



SELLO

Registrado el 05/06/2024 a las 20:45
Nº de entrada 4237 / 2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Benetússer
EVA ANGELA SANZ PORTERO
12/07/2024 13:09



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ADAR ZAJD 7FTY YK7N

CONVENIO SUBVENCIÓN AMPA BLASCO 2024 - SEFYCU 5285290

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

ZELFA ROS PASCUAL
05/06/2024 (según el firmante)



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Teléfono: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.net

Décimo sexta.- La resolución de la convocatoria se realizará hasta el 31 de Diciembre de 2024 y conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Décimo séptima.- El AMPA solicitante, se compromete a incluir en la publicidad activa de la Asociación el hecho de estar subvencionada parcialmente por el Ayuntamiento de Benetússer, con lo dispuesto en el art. 3 b), art. 6. y art 8. de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad, información de índole organizativo y económico por ser Entidades que perciben subvenciones públicas. Deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento de Benetússer en cuantos soportes (publicaciones, carteles, publicidad, etc) se utilicen para difundir las actividades y actuaciones objeto de este convenio.

Décimo octava.- Siguiendo el art. 37 de la Ley general de subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, por parte del AMPA beneficiaria, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley. En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo.

Décimo novena.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2024. Para lo no dispuesto en el mismo, se atenderá a la legislación vigente en materia de subvenciones.

Vigésima.- Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, patrimonial o de otro tipo, que adopte el AMPA, con motivo de la gestión de las actividades objeto de este convenio, será por su cuenta y riesgo sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de Benetússer.

Vigésima primera.- Para el presente convenio no se cree necesaria la creación de la comisión de seguimiento y control. No obstante, el órgano concedente podrá comprobar, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto o documentación que considere oportunos a tal fin.

Vigésima segunda.- En caso de controversia, ambas partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente convenio por mutuo acuerdo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento y sus anexos, las/os representantes de las entidades, en el lugar y fecha indicados

En Benetússer, a la fecha de la firma electrónica.
(Documento firmado electrónicamente)

Firmado por ZELFA ROS PASCUAL -
NIF:***0622** el día 05/06/2024
con un certificado emitido por
ACCVCA-120

Eva A. Sanz Portero
Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Benetússer

Zelfa Ros Pascual
Presidenta AMPA CEIP BLASCO IBAÑEZ



SELLO

Registrado el 05/06/2024 a las 20:45
Nº de entrada 4237 / 2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Benetússer
EVA ÁNGELA SANZ PORTERO
12/07/2024 13:09



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ADAR ZAJD 7FTY YK7N

CONVENIO SUBVENCIÓN AMPA BLASCO 2024 - SEFYCU 5285290

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 5